

Art. 30. "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada". Por lo que se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas del presente contrato.

CONTRATO No. 86/2020

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **CESAR IVÁN RIVAS GUEVARA**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **GRUPO SISECOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, expedida el día [REDACTED] e inscrita en el Registro de [REDACTED] del Registro [REDACTED], en la que consta que se me eligió como Representante Legal de la Sociedad por un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos

acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, para la contratación del servicio denominado "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará IACAP, su Reglamento que adelante se denominará REIACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**, Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el suministro de conformidad a Especificaciones Técnicas y oferta presentada por la Contratista. Para un mejor desempeño de sus funciones, a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** Oferta de servicio presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales • escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en Interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00)**, siendo tres mantenimientos preventivos en los meses de abril, agosto y diciembre del presente año, por un monto total de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**, y en concepto de mantenimientos correctivos, será por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500.00)**, montos que incluyen IVA. La Contratista presentará la factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, firmando ambas partes la respectiva acta de recepción a entera satisfacción, para que éste la remita a la Gerencia Financiera quien emitirá

el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. UBICACIÓN DEL SERVICIO.** La prestación del servicio se realizará en las dependencias del MINEC, ubicadas en las siguientes direcciones:

DEPENDENCIAS	DIRECCIÓN	PERIODICIDAD
Oficinas Centrales Ministerio de Economía	Edificio C-1 y C-2 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador.	3 Rutinas
Oficinas de Dirección de Calidad e Innovación (DICA)	1º Calle Poniente y final 4ª Avenida Norte No. 18, 1º nivel, San Salvador.	3 Rutinas
Oficinas Dirección Nacional de Inversiones (DNI) y Creemos tu Empresa	1º Calle Poniente y final 4ª Avenida Norte No. 18, 2º nivel, San Salvador.	3 Rutinas

La ubicación de los equipos establecidos anteriormente, puede variar de acuerdo a las necesidades, sin costo adicional al mantenimiento contratado. Los mantenimientos preventivos quedarán programadas trimestralmente, es decir tres rutinas en el año, en los meses de abril, agosto y diciembre, previa coordinación con el Administrador de Contrato. **V. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) contratado, la cual tendrá una vigencia durante el plazo del presente Contrato a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo

contráctual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Especificaciones Técnicas; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por Incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo, tomando en cuenta la cantidad aproximada de los equipos y tipos de sistemas que se encuentran instalados en el MINEC y sus dependencias, y deberá considerar el personal necesario para desarrollar los mantenimientos preventivos en un mes calendario, debido a que se exigirá el mantenimiento preventivo por equipo como máximo tres meses, para garantizar el buen funcionamiento y ampliar su vida útil, las actividades que debe contemplar como mínimo en el mantenimiento preventivo de los equipos se define pero no se limita a lo siguiente: **Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo.** **1. Mantenimiento Preventivo,** las actividades que se deben contemplar como mínimo en el Mantenimiento Preventivo de los equipos se definen pero no se limitan a los siguientes: **Ajuste de visión de cámaras.** a) Limpieza, ajuste de ángulos y enfoque de cada una de las cámaras; b) Limpieza de suciedad acumulada en cámaras; c) Revisión y reparación de contacto de video balun; d) Revisión de funcionamiento de infrarrojo de cámaras. **2. Revisión del funcionamiento general del sistema.** a) Revisión de funciones básicas del sistema; b) Continuidad de voltaje en el cableado y conectores; c) Limpieza de cada uno de los componentes del sistema; d) Limpieza de monitores, cableado y conectores; e) Verificación de funcionamiento del sistema de circuito cerrado de seguridad; f) Limpieza y reprogramación de los grabadores NCR, NAS, UPS y Switch para optimizar las capacidades de grabación; g) Realizar reparaciones como: reponer o cambiar tornillos y reubicación de cableado; h) Limpieza de discos duros; i) Realizar informes por escrito de los trabajos realizados en cada visita, del estado del circuito cerrado de cámaras de seguridad y los costos de reparación a realizar de ser necesarios, además de hacer recomendaciones técnicas para un mejor desempeño de los mismos. **Mantenimiento Correctivo.** Los mantenimientos correctivos se realizarán específicamente cuando el equipo presente falla o desperfectos, para lo cual, el Administrador de Contrato se comunicará con un supervisor y/o enlace designado por la Contratista y solicitará la revisión para diagnóstico del aparato identificado o reportado con desperfectos. La Contratista deberá realizar la Inspección y presentar hoja de diagnóstico y cotización de reparación. La cotización que se presente al Administrador de Contrato deberá contemplar claramente el detalle de materiales, accesorios repuestos y mano de obra a utilizar. El Administrador de Contrato podrá entregar a la Contratista la cotización: Observada solicitando aclaraciones, o autorizada para que la Contratista proceda a realización de la

reparación. La Contratista deberá considerar que si la cotización presentada para reparación de alguna parte que conforma el sistema del circuito cerrado de cámara de seguridad a criterio del Administrador de Contrato se encuentra fuera de precios de mercados, se solicitará que reconsidere el precio. Si la Contratista no mejora su oferta, el MINEC se reserva el derecho de solicitar cotizaciones con otra empresa y presentarlas a la Contratista para solicitar nuevamente reconsideración de su oferta. La Contratista presentará al Administrador de Contrato las cotizaciones de los mantenimientos correctivos que se deban realizar en espera de autorización. Queda terminantemente prohibido que la Contratista realice reparación o mantenimiento correctivo de cualquier parte del Sistema de Circuito Cerrado de cámara de seguridad sin la autorización por escrito del presupuesto, si la Contratista lo realiza, asumirá a su cuenta y riesgo los costos que la reparación genere. Los mantenimientos preventivos se realizarán según la programación conciliada entre el supervisor y el Administrador de Contrato. El retraso de manera injustificada de la programación de mantenimiento se incurrirá en lo dispuesto en el artículo 85 y artículo 160 de la LACAP. Los mantenimientos correctivos que se identifiquen como emergentes, deberán realizarse en un tiempo máximo de respuesta de dos días hábiles posterior a ser aprobado el presupuesto. La realización de mantenimiento preventivo NO justificará los retrasos en que incurra la Contratista en mantenimiento correctivo. La Contratista deberá considerar que los mantenimientos preventivos se realizarán de acuerdo a una programación y los mantenimientos correctivos conforme los equipos presenten fallas, pero de ser necesario, deben delegar al personal técnico necesario para realizar ambos mantenimientos en forma paralela. El Administrador de Contrato y el responsable por parte de la Contratista deben dar seguimiento al servicio, tendrá reuniones periódicas a lo largo del desarrollo del mismo. El objetivo de dicha reunión será para verificar la información documental, revisar el nivel de avance, resolver posibles inconvenientes generados en campo y discutir puntos de interés.

VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por

haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Licenciado Juan Antonio Hernández Alvarado, Técnico Administrativo, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos-Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, siempre que concurren circunstancias Imprevistas y comprobadas de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XV. SANCIONES. En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de mantenimiento según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y oferta técnica-económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán en forma consensual por medio del arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condena en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o a las direcciones siguientes: Para

el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711. Para la Contratista:

Así nos expresamos los comparecientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir a si a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte.

[Signature]
Arlen Tatiana Gamez Mejia
Designada de la Sra. Ministra
de Economía



[Signature]
Cesar Ivan Rivas Guevara
Representante Legal
GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veinte. ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [redacted] años de edad, Licenciada [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [redacted] de este Ramo, de fecha [redacted] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad GRUPO SISECOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] calidad que compruebo mediante a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta

ciudad a las [REDACTED], ante
los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED]

[REDACTED], el día [REDACTED]

[REDACTED]; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente,
expedida el día [REDACTED], e inscrita en el Registro [REDACTED] al
número [REDACTED], del Registro [REDACTED], el
día [REDACTED] la que consta que se le eligió como Representante Legal de
la Sociedad por un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro [REDACTED]

por lo que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; Y ME DICEN: a) Que
reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Instrumento anterior en el orden en el que
comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que
actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido
otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es
relativo a un Contrato que tiene por objeto el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA**", adjudicado mediante Libre Gestión y a lo establecido en la Cláusula I del presente
Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de la fecha de firma de Contrato al treinta y uno de
diciembre de dos mil veinte, el precio del mismo es por un monto total de **CINCO MIL DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, siendo tres mantenimientos preventivos en los meses de abril,
agosto y diciembre del presente año, por un monto total de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**, y en concepto de mantenimientos correctivos será
por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(\$3,500.00)**, monto incluye IVA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de
instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan
en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido
puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes
expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles,
habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les
hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades,
ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



